

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIEZ Y OCHO días del mes de AGOSTO de mil novecientos noventa y SIETE, ante mí Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario Público de este Cantón; Comparecen los señores: GUILLERMO JAVIER LEON ROMERO, en su calidad de Apoderado General de la EMPRESA CASA'S MUEBLES Y DETALLES CIA. LTDA., según el documento que se insertará como habilitante; por otra parte, el INGENIERO CESAR VERDUGO TORRES, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la EMPRESA MADERAS DE CLASE "MADECLAS CIA. LTDA.", según el documento que también se insertará como habilitante; y por último, el señor FRANCISCO CORDOVA TALBOT; comparecientes que son todos mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados esta ciudad, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que eleven a Escritura Pública lo Minuto que me presentan, lo mismo que es del siguiente tenor literal: " ~~SEÑOR~~ **NOTARIO**: En su Registro de Escrituras Públicas, agradeceré se digno hacer constar una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a

la celebración de la presente escritura, los señores: **GUILLERMO JAVIER LEON ROMERO**, en calidad de Apoderado General de la **EMPRESA CASA'S MUEBLES Y DETALLES CIA. LTDA.**, la misma que es de nacionalidad Ecuatoriana, con su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, como así se justifica con el documento que se acompaña, y que forma parte integrante de este instrumento, **INGENIERO CESAR VERDUGO**, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **EMPRESA MADERAS DE CLASE "MADECLAS CIA. LTDA."**, la misma que es de nacionalidad Ecuatoriana, con su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, como así se justifica con el documento que se acompaña; y **FRANCISCO CORDOVA TALBOT**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca.

Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registró por los siguientes estatutos: **CLAUSULA SEGUDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA. ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de **BOSQUES ASOCIADOS BOSCOVA CIA. LTDA.**, se constituye una Compañía Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País.

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá restringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO:** La compañía tendrá como objeto social: **Una)** La compra de terrenos con proyección forestal, agrícola, ganadera, agroforestal, silvopastoral, piscícola, comaronera; **Das)** establecimiento de viveros, investigación genética de especies forestales, agropecuarias y acuáticas; **Tres)**

establecimiento, manejo y aprovechamiento de bosques productores, naturales u otros; Cuatro) Asesoría forestal, agrícola, pecuario; Cinco) Asesoría y servicios de: cartografía, mapeo, proyectos, así como administración general de haciendas y plantaciones; Seis) Exportación u importación de: productos, semillas para todo tipo de cultivos permitidos por la ley, equipos y herramientas, maderas en bruto o procesadas y/o semiprocesadas y demás insumos; Siete) comercialización y mercadeo de productos terminados; Ocho) importación de todo tipo de maquinaria agrícola, compra de vehículos de toda clase, repuestos, accesorios; actividad que se la realizará con capital propio, así como podrá celebrar todo tipo de contratos, acuerdos relacionados con la actividad. **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil participaciones de un mil sucres cada una. **ARTICULO QUINTO:** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría de los votos presentes en la Junta General convocada para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalado en la Ley. **ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley; podrá también de crearlo

conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueden hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía.

ARTICULO OCTAVO: La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, el presidente y el Vicepresidente. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La

Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, la que no podrá realizarse sino pasados como mínimo ocho días de la primera, y no más allá de treinta días de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO:** La Junta General Ordinaria se

reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando esté presente el ciento por ciento de capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los

convocatorias a Junta General de Socios serán hechas mediante comunicación escrita, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la Junta; en la convocatoria además de los asuntos a

tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y sólo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada, deberá señalar el lugar en el que se realizará la junta. Para que exista quorum se requiere la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - A las

Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta; salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: La Junta General será presidida por el Presidente o quien lo subroga y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La

Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente y comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar los cuentas y los balances que presente

el Gerente General; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; a) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Acorder la exclusión del socio por las causas previstas en el Artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; l) reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; II) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señale la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.**

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General; durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Empresa. Siendo sus principales atribuciones: Uno) Convocar y presidir la Junta General de Socios; Dos) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, en ausencia del Gerente General y suscribir obligaciones, en forma conjunta con el Gerente General cuando las obligaciones superen los diez mil salarios mínimos vitales generales; Tres) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. Cuatro) Presentar a la Junta General conjuntamente

con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas. Cinco) firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. Seis) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento. Siete) Los días que le sean concedidos por la ley o por los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General será elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Empresa.

Son atribuciones del Gerente General: Una) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, administrar sus bienes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas suscribir toda clase de obligaciones; y, en forma conjunta con el Presidente o el Vicepresidente cuando las obligaciones superen los diez mil salarios mínimos vitales generales; Dos) manejar los fondos de caja chica en forma libre, la misma que no será superior a veinte salarios mínimos vitales generales. Tres) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. Cuatro) Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general de actividades de la compañía. Cinco) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual. Seis) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. Siete) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. Ocho) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la compañía y que por la Ley o por estos estatutos le corresponden. Nueve)

Previo autorización de la Junta General nombrar mandatarios generales de la compañía. Diez) Dirigir las labores del personal. Once) Presentar la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance General y demás documentos que la Ley exige. Trece) cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. Catorce) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. Quince) Los demás que le correspondan por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Socios, y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se requiere ser socio de la Empresa. Son atribuciones del Vicepresidente: Uno) Reemplazar al Presidente de la Empresa cuando no puede actuar por ausencia o por impedimento. Dos) Coordinar con el Gerente General las políticas de importaciones, comercialización y producción. Tres) Firmar conjuntamente con el Gerente General las obligaciones de la empresa que superen los diez mil salarios mínimos vitales generales y cuando no lo hubiere hecho el Presidente. Cinco) Los demás que le corresponda por la ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO**

DECIMO NOVENO: EL COMISARIO - El Comisario será nombrado por la Junta General en forma anual, tendrá las atribuciones legales previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO:** La

disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En caso de disolución de la compañía, la Junta General de socios que decida y resuelve la misma,

nombraré un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Presidente que al momento de resolver la disolución entipada se encontrare actuando como tal. Ambos, actuarán de común acuerdo para la liquidación de la compañía. **CLAUSULA TERCERA: DEL CAPITAL.**- El Capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

| NOMBRES DE LOS SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | PAGADO EN NUMERARIO | % |
|--|----------------------|------------------------|-----|
| ✓ MADERAS DE CLASE "MADECLAS CIA. LIDA." | 7'000,000,00 210 | 3'500,000,00 | 35 |
| ✓ CASA'S MUEBLES Y DETALLES CIA. LIDA. | 3'000,000,00 110 | 1'500,000,00 | 15 |
| ✓ FRANCISCO CORDOVA TALBOT | 10'000,000,00 400 | 5'000,000,00 | 50 |
| | 20'000,000,00 | 10'000,000,00 | 100 |

El restante cincuenta por ciento será cancelado en numerario por los socios en el plazo de doce meses a partir de la fecha de constitución de la compañía. **CLAUSULA CUARTA.**- El aporte en efectivo de los socios ha sido depositado en el Banco Popular Sucursal Cuenca, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura.

CLAUSULA QUINTA: Los comparecientes autorizan al Doctor Juan Vélez Palacios, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura. Se le autoriza, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Socios. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura. Atentamente, (firmado) DR. JUAN VELEZ PALACIOS. Matrícula setecientos cuarenta y cuatro C.A.A."- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los señores otorgantes la aprueban en todas y cada una de

sus partes y la dejen elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley. Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad correspondientes.

DOCUMENTOS HABILITANTES: Cuenca, quince de julio de mil novecientos noventa y siete. **SEÑOR INGENIERO CESAR**

VERDUGO T. C., CUENCA. De mis consideraciones: Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la Compañía **MADERAS DE CLASE MADECLAS CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegir a usted para el cargo de **GERENTE** de la sociedad, por un período de **DOS AÑOS**. En el ejercicio de sus Funciones tendrá usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía actuando de manera individual; de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Veinte y Cuatro del Estatuto Social de la Compañía. La compañía fue constituida por Escritura Pública autorizada por el señor Notario Séptimo del Cantón Cuenca, Doctor Emiliano Feicón Garzón, el día veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro mercantil del Cantón Cuenca, el doce de enero de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número diez. Anteriormente la Compañía se llamaba **"BLOQUES Y TUBOS LA MURALLA C. LTDA."**, habiendo cambiado a la denominación social actual, mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el antedicho Registro Mercantil, el treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno, bajo el número Doscientos cincuenta y siete. Muy Atentamente, (firmado) ilegible. **ING. ORLANDO BAQUERO B., PRESIDENTE.** Declaro que acepto el Nomenclamiento que antecede. Cuenca, quince de julio de mil novecientos noventa y siete. (firmado)

ilegible. ING. CESAR VERDUGO. Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número seiscientos ochenta y nueve el Registro de Nombres. Cuenca, a seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete".- "COPIA CERTIFICADA: ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA MADERAS DE CLASE MADECLAS CIA. LTDA. En la ciudad de Cuenca, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Avenida Octavio Chacón Moscoso Dos-ochenta y uno, siendo las diez y seis horas, se reúnen los socios de la Empresa "MADERAS DE CLASE MADECLAS CIA. LTDA.", señores ROBERTO MALDONADO ALVAREZ, GLADYS CHERRES V., YOLANDA MALDONADO A. y EULALIA MALDONADO A., quienes representando el ciento por ciento del capital social, acuerdan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria. Actúa como Presidente el señor Orlando Bequero García y se designa como secretario AD-HOC de la Junta, el Doctor Juan Vélez Palacios. Se da inicio a la misma, posándose a conocer el orden del día. Uno. CONOCIMIENTO, RESOLUCION Y AUTORIZACION PARA QUE MADERAS DE CLASE MADECLAS CIA. LTDA., INTERVENGA COMO SOCIO DE LA EMPRESA A CONSTITUIRSE "BOSQUES ASOCIADOS BOSCOSA CIA. LTDA.". Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta que es necesario y conveniente para los intereses de la Empresa Maderas de Clase Madeclas Cía. Ltda., ser parte como socio de la Empresa BOSQUES ASOCIADOS BOSCOSO CIA. LTDA., con un porcentaje equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del capital social. Luego de algunas deliberaciones, los socios por unanimidad resuelve que MADERAS DE CLASE/CIA. LTDA., sea socio de la Empresa BOSQUES ASOCIADOS BOSCOSA CIA. LTDA., en el porcentaje sugerido por el

señor Presidente, para lo cual facultan y autorizan al señor Gerente INGENIERO CESAR GERARDO VERDUGO TORRES, para que en su calidad de Representante Legal de la Empresa, intervenga en todos los actos relativos a dicha constitución. Al haberse agotado el orden del día, se declara clausurada la presente sesión, siendo las diez y siete horas, cincuenta minutos. Se concede un receso para la redacción del Acta. Redactada la misma es leída a los socios, quienes la aprueban, ratificándose en la resolución y firman en unidad de acto con el Secretario que certifica. () SR. ORLANDO BAQUERO GARCÍA, PRESIDENTE. () GLADYS CHEREZ V., SOCIO. () YOLANDA MALDONADO A., SOCIO, EULALIA MALDONADO A., SOCIO. () DR. JUAN VELEZ PALACIOS, SECRETARIO AD-HOC. CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LA EMPRESA "MADERAS DE CLASE MADECLAS CIA. LTDA.". Cuenca, veinte y cinco de Julio de mil novecientos noventa y siete. (firmado) ilegible. DR. JUAN VELEZ PALACIOS, SECRETARIO AD-HOC".-

"ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA CASA'S MUEBLES Y DETALLES CIA. LTDA. En la ciudad de Cuenca, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Avenida Hermano Miguel Ocho-cincuenta y ocho, siendo las diez y seis horas, se reúnen los socios de la Empresa "CASA'S MUEBLES Y DETALLES CIA. LTDA.", señores ROBERTO MALDONSO ALVAREZ, YOLANDA MALDONADO ALVAREZ y EULALIA MALDONADO ALVAREZ, quienes representando el ciento por ciento del capital social, acuerdan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria. Actúa como Presidente el señor Roberto Maldonado Alvarez y como

secretario AD-HOC de la Junta, el Doctor Juan Vélez Palacios. Se da inicio a la misma, pasándose a conocer el orden del día. Una CONOCIMIENTO, RESOLUCION Y AUTORIZACION PARA QUE CASA'S MUEBLES Y DETALLES CIA. LTDA., INTERVENGA COMO SOCIO DE LA EMPRESA A CONSTITUIRSE "BOSQUES ASOCIADOS BOSCOA CIA. LTDA.". Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta que es necesario y conveniente para los intereses de la Empresa CASA'S MUEBLES Y DETALLES CIA. LTDA., ser parte como socio de la Empresa BOSQUES ASOCIADOS BOSCOA CIA. LTDA., con un porcentaje equivalente al quince por ciento (15%) del capital social. Luego de algunas deliberaciones, los socios por unanimidad resuelven que CASA'S MUEBLES Y DETALLES CIA. LTDA., sea socio de la Empresa BOSQUES ASOCIADOS BOSCOA CIA. LTDA., en el porcentaje sugerido por el señor Presidente, para lo cual facultan y autorizan al Economista Javier León Romero, en calidad de Apoderado General de la Empresa, intervenga en todos los actos relativos a dicha constitución. Al haberse agotado el orden del día, se declara clausurada la presente sesión, siendo las diez y siete horas, cincuenta minutos. Se concede un receso para la redacción del Acta. Redactada la misma es leída a los socios, quienes la aprueban, ratificándose en la resolución y firman en unidad de acto con el Secretario que certifica. f) SR. ROBERTO MALDONADO A., PRESIDENTE JUNTA. f) VOLANDA MALDONADO ALVAREZ, SOCIO; y, señora EULALIA MALDONADO ALVAREZ, SOCIO. firmado) DR. JUAN VELEZ PALACIOS. SECRETARIO AD-HOC. CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LA EMPRESA "CASA'S MUEBLES Y DETALLES CIA. LTDA.". Cuenca, ocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete. (firma-

do) (legible. DR. JUAN VELEZ PALACIOS. SECRETARIO AD-HOC)-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

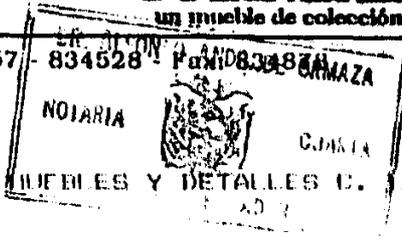
En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Doctor ALONSO GARCÍA GARCÍA, Cuarto Notario Público de este Cantón, comparece la Señora GLADYS GARCÍA DE GARCÍA, en su calidad de DUEÑA y como tal representante legal de C.A.S. HUELES Y DETALLES CIA. LTA., conforme consta en el documento que se insertará como habilitante, con conciencia que es mayor de edad, de estado civil casada, Ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, capaz ante la ley, suscrita y contratada, a quien en el presente doy fe; he instruido en el objeto y result los legales por lo presente a fin de que, en su caso, proceda libre y voluntariamente, manifiesta: que, eleva a escritura pública la inscripción que se hace, la cual, que es del siguiente tenor literal: "DEL REGISTRO: En el registro de escrituras públicas de esta ciudad, sirve e inscribir un documento que se refiere al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Que la C.A.S. comparece a solicitar el precepto para la inscripción de la escritura que se hace en su calidad de DUEÑA y como tal representante legal de C.A.S. HUELES Y DETALLES CIA. LTA., conforme a justifi-

6

6 de 1.65

ca del documento que se adjuntó como parte integrante de este instrumento. La compareciente es mayor de edad, casada, capaz, domiciliada en esta ciudad de Quenca.- SEGUNDA OBJETO:- Por el presente instrumento la compareciente en la calidad en la que lo hace, y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de CASA'S RUBLES Y DETALLES CIA. LTDA., conforme consta del documento que se adjunta y que se interpretará como documento habilitante, otorga poder general amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere, en favor del Economista XAVIER LEON ROMERO para que en su nombre y representación ejecute todos aquellos actos y contratos que le corresponden a la compareciente en su calidad de Gerente de CASA'S RUBLES Y DETALLES CIA. LTDA. y como representante legal de dicha sociedad.- TERCERA: CUANTIA.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de rigor para la validez del presente instrumento.- atentamente, (firmado). Illegible del Doctor PABLO CORDERO GONZALEZ.- ABOGADO. Matrícula número trescientos cincuenta. C. A. Azuay".- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que la otorgante la aprueba en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- La otorgante me presentó la cédula respectiva de identidad. A continuación se adjuga el Acta con su nombramiento.- D O C U

Itno. Miguel 858. Teléfonos.: 827157-



NOTIFICACION DE GERENTE DE CASA'S MUEBLES Y DETALLES C. LTDA.

Cuenca, 17 de mayo de 1993

Señora
GLADYS CERRER DE MALDONADO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de la compañía CASA'S MUEBLES Y DETALLES, C. LTDA. reunida el 14 de Mayo de 1993, en su local ubicado en la calle Itno. Miguel #: 8-58, resolvió por unanimidad elegir a usted GERENTE de la citada empresa para un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil de Cuenca.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía según establecen los Estatutos Sociales contenidos en la Escritura Pública de Constitución celebrada el 8 de Abril de 1988, ante el notario 2do. del Cantón Cuenca, el 29 de Abril de 1988, bajo el No. 109.

En caso de falta o impedimento de su parte, le substituirá, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía.

De aceptar usted esta designación, sírvase escribir al pie de la presente nota respectiva.

Atentamente.

Roberto Maldonado A.
Roberto Maldonado A.
PRESIDENTE.

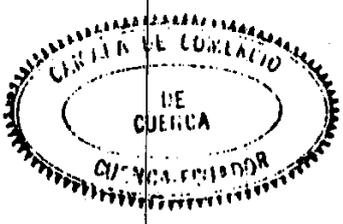
RAZON: Acepto la designación que antecede y me comprometo a cumplir mis funciones con sujeción a la Ley y a los Estatutos Sociales.

Cuenca, 17 de mayo de 1993.

Glady de Maldonado
Glady Cerrero de Maldonado

CERTIFICADO: Que, **CASA'S, MUEBLES Y DETALLES CIA. LTDA.,** está afiliada a la Cámara de Comercio de Cuenca, con el Nro. 5.200, de fecha 29 de abril de 1988; además, se encuentra al día en el pago de las cuotas sociales de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes.

Cuenca, 9 de julio de 1993



CAMARA DE COMERCIO DE CUENCA
[Signature]
 D. Rosales B.
 Pro-secretaria

CERTIFICO: Que, el presente documento es fiel copia del original.

Cuenca, agosto 29 de 1996



CAMARA DE COMERCIO DE CUENCA
[Signature]
 D. Rosales B.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CASA'S, MUEBLES Y DETALLES CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, a los treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas treinta minutos, se reúne la junta general extraordinaria de CASA'S, MUEBLES Y DETALLES CIA. LTDA. Asisten los siguientes socios: Roberto Maldonado Alvarez, Eulalia Maldonado y Yolanda Maldonado, quienes, por sus propios derechos, representan el ciento por ciento del capital social de la compañía. Al encontrarse presente la totalidad del capital, los socios deciden por unanimidad constituirse en junta general universal. Preside la junta el Presidente titular y actúa como Secretario la Gerente señora Gladys Cherez de Maldonado. Los asistentes expresan su acuerdo unánime para tratar el siguiente punto del orden del día: "AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE SU REPRESENTANTE LEGAL OTORQUE UN PODER GENERAL". La señora Gladys Cherez de Maldonado, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía expone a la junta el hecho de que va a ausentarse del País y que es necesario el que alguien quede con un poder general que le faculte ejecutar aquellos actos y contratos que le corresponden al Gerente como representante legal de la sociedad; que la autorización la pide para otorgar el poder a favor del Economista Javier León Romero. Indica que solicita esta autorización para cumplir con lo que dispone el Art. 302 de la Ley de Compañías. En consideración a lo planteado, la junta concede con el voto unánime de los asistentes la autorización para que el poder se otorgue en favor del Economista Javier León Romero y dispone que copia de esta acta se protocolice como documento habilitante en la escritura que contenga dicho poder. Sin tener otro asunto que tratar, se declara terminada la sesión, resolviendo un receso para la redacción del acta. Una vez reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones. Para su constancia firman en unidad de acto todos los asistentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hasta aquí los documentos "habilitantes" que quedan insertos. Leída esta escritura íntegramente a la otorgante mi el Notario; dicha otorgante se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.

[Handwritten note:] Hoja de folio 1000
0101078513

[Large handwritten signature]

[Vertical handwritten note:] Es la fotocopia que antecede en 3
Y el original que se me presentó para su
constatación - Cuenca, a 4 de Abril 1996

DR. ALFONSO ANDRADE ORMAZA
NOTARIA - CUENCA - ECUADOR

DOY FE Que la fotocopia que antecede en 3
fojas es igual al original que se me presentó para su
constatación - Cuenca, a 11 de Noviembre 1996

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario N° 4

NOTARIA CUARTA
CUENCA - ECUADOR

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Nacional N° 4

CEDIFICANOS

Quel y fecha: QUENCA, AGOSTO 12 DE 1997

Que hechas recibes de:

FRANCISCO CORDOVA TALBOT
MADEIRAS DE CLASE MADEIRAS C.L.TDA.
CASAS, MUEBLES Y DETALLES C.L.TDA.

S/ 5'000.000,00
3'500.000,00
1'500.000,00
S/ 10'000.000,00

Ademas que quedan en deposito en la cuenta de ahorro de capital que se ha abierto en esta Banca a nombre de la compañía en terminada que se detalla:

BOSQUES ASOCIADOS BOSCOYA CIA.LTDA

El deposito realizado generará un monto calculado a la tasa del 21 % anual, a partir de hoy fecha, y un día contable desde esta fecha.

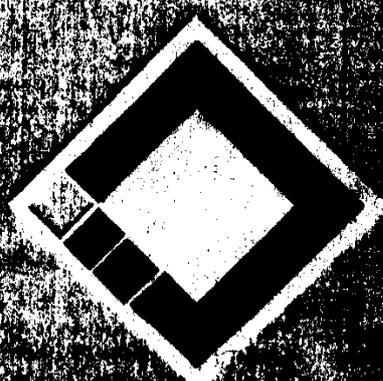
De producirse al tanto del deposito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A. no accionará sobre alguna en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será pagado en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al banco la documentación que corresponde: estatutos, nombramientos debidamente ejecutados, Registro Unico de Compañías y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el estado de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegara a haberse la constitución de la compañía y existieran de que disponer, las personas que han recibido este certificado, por su parte deberán devolver al banco respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la anotación otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Francisco Cordova Talbot
Francisco Cordova Talbot

CER - INT - CAP



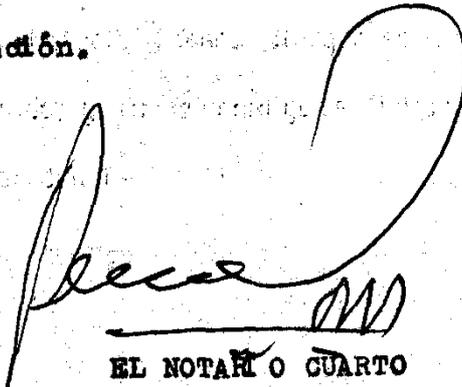
Bancopopular

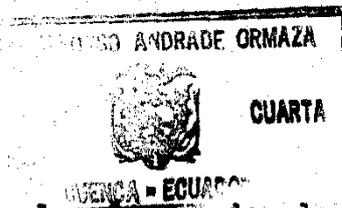
000-00

Hasta aquí los documentos habilitantes que quedan transcritos.
Leído este Escritura Pública, íntegramente a los otorgan-

los por mí, el Notario. Dichas otorganzas se firman y ratifican en
todo su contenido, y firma consigo el Notario, en virtud de Acto,
de todo lo cual doy Fe. (firmado) ilegible del Sr. Gui-
llermo León, 030786365.- G. Verdugo, 030088464-0.- F.
Córdova, 010200061-9.- A. Andrade O.- Notario Número
Cuatro. Enmendado: mayoría.- absoluta.- vale.- Entre-
líneas: absoluta.- vale.-

Se otorgó ante mí, en
fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la
firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de
su celebración.


EL NOTARIO CUARTO



DOY FE: Que, al margen de la escritura matriz de Consti-
tución de Compañía BOSQUES ASOCIADOS BOSCOA, anoté que la pre-
sente ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuen-
ca, mediante Resolución No. 97-3-2-1-221 de fecha veintinueve de
Agosto del año en curso. Cuenca, Septiembre 4 de 1997.


EL NOTARIO.

Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el N° 204 del REGISTRO MERCANTIL; -
juntamente con la Resolución N° 97-3-2-1-221; de la INTENDEN -
CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-
plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 5 DE SEP-
TIEMBRE DE 1997. LA REGISTRADORA (E)

Doris Cabrera Rojas

DRA. DORIS CABRERA ROJAS.
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON CUENCA (E)

